Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Aprueba modificación de convenio de colaboración del Programa de Salud Oral. JUNAEB – Municipalidad de Monte Patria (Clínica Dental DEM).-

Monte Patria, 16 de octubre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 13.370.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El convenio de fecha 02 de enero de 2013, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Municipalidad de Monte Patria, para implementar el Programa de Salud Oral;
- La modificación de convenio de colaboración de salud oral entre la JUNAEB y la Municipalidad de Monte Patria, del 06 de junio de 2013;
- La modificación de convenio de colaboración de salud oral entre la JUNAEB y la Municipalidad de Monte Patria, del 26 de diciembre de 2016;
- La modificación de convenio de colaboración de salud oral entre la JUNAEB y la Municipalidad de Monte Patria, del 27 de julio de 2017;
- La Resolución Exenta N° 711, del 31 de julio de 2017, del Director Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo Sr. John Cortés Ibacache, que aprueba la modificación de convenio del 27 de julio de 2017;
- El Ord. N° 710, del 26 de septiembre de 2017, del Director Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo Sr. John Cortés Ibacache;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. La modificación de convenio de colaboración de salud oral entre la JUNAEB y la Municipalidad de Monte Patria, del 27 de julio de 2017, cuyo propósito es el ejecutar en la Comuna de Monte Patria el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.
2. Que la referida modificación se funda en la modificación del Decreto N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación que regula la ejecución de la Partida 09, Capítulo 09 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, cuyo texto, entre otras cosas establece reajustabilidad en los valores asignaos en atención al periodo de ejecución del programa y en forma más destacada, establece la inclusión de los alumnos matriculados de 4° y 6° básico de los colegios municipales y particulares subvencionados en la cobertura del Programa de Salud Oral.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** la modificación de convenio de colaboración de salud oral entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), representada por su Director Regional, Región de Coquimbo, Sr. John Cortés Ibacache y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza, de fecha 27 de julio de 2017, que dan cuenta de las siguientes reformas:

1.1.- En cuando a los beneficiarios, se modifican las cláusulas tercera y cuarta, numerales 6.2 y 6.4 del convenio original, en el sentido de incluir expresamente a los alumnos del 4° y 6° básico y a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el D.S. N° 209, del año 2012, del Ministerio de Educación.

1.2.- En cuanto a la supervigilancia, se modifica la cláusula sexta del convenio original, en el sentido de reemplazar el segundo párrafo de dicha cláusula por el siguiente: "JUNAEB cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por 'la Municipalidad'. En este mismo ámbito de supervisión 'JUNAEB' se encuentra facultada para realizar control de gestión del Módulo Dental y de calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo".

1.3.- En cuanto a la transferencia de recursos a las que pueda dar lugar la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismo, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

1.4.- En cuando a la modificación de establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, se modifica la cláusula segunda del convenio original, en el sentido de eliminar e incorporar a la nómina contenida en la tabla de dicha cláusula, los establecimientos educacionales que se mencionan a continuación:

a) Establecimientos Educacionales eliminados:
- Sargento Candelaria
- Omar Elorza Smith

b) Establecimientos Educacionales incorporados:
- Escuela Especial Mastay
- Escuela Sol del Cuyano

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL - CHILE -

V°B° JURÍDICA

Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

Por tanto, los establecimientos educacionales en los cuales se prestarán las atenciones dentales durante la vigencia de la presente prórroga, serán los siguientes:
AÑO 2017

R.B.D.	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
805-2	El Maqui
806-0	Las Ramadas
807-9	El Maitén
809-5	Huanilla
812-5	Sol de Las Praderas
813-3	Unión
814-1	El Tayán
817-6	Nueva Esperanza de Pejerreyes
819-2	Buenaventura
803-6	Concentración Fronteriza de Tulahuén
820-6	Escuela Sol del Cuyano
821-4	Flor del Valle
822-2	Juntas
823-0	Colliguay
824-9	Héroes de Chile
827-3	Río Grande
799-4	República de Chile
830-3	Marcela Paz
798-6	El Palqui
804-4	Wenceslao Vargas
833-8	Santa Bernardita
835-4	Carmela Prat
836-2	Inés de Suárez
837-0	Esperanza de Huana
838-9	Manuel Ortiz Quintana
800-1	Huatulame
839-7	Chilecito
841-9	Pulpica
857-5	Los Morales
848-6	Alejandro Chelén Rojas
886-9	La Variola
843-5	Los Perales de Campanario
13362-0	Los Ángeles de Rapel
13412-0	Renacer de Cerrillos
13462-7	Cerro Guayaquil
13494-5	La Villa
13427-9	Los Conquistadores
40195-1	San José
40325-3	Escuela Especial Mastay
814-4	Los Clonquis

2.- Déjese constancia que el convenio que por este acto se modifica permanece vigente en todo aquello no reformado por el instrumento que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Betty Pizarro Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ADMINISTRADOR MUNICIPAL CHILE

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FPR/ffc
- Departamento de Educación Municipal
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

V°B° JURÍDICA